Artículo 62. Requisitos para ser delegado estudiantil

Para ser elegido delegado de una asignatura/sección se requiere estar matriculado en la asignatura y tener promedio ponderado acumulativo igual o superior a 15. La elección se realiza mediante voto directo y por mayoría simple de todos los estudiantes de la asignatura. El estudiante que obtenga la segunda votación será elegido como delegado suplente (sub delegado). Los profesores colaboran en la realización de la elección en cada una de las secciones que tienen a su cargo. En el primer ciclo de estudios, la elección será solo por votación.

Artículo 63. Funciones del delegado estudiantil

Son funciones del delegado estudiantil:

- a) Servir de nexo entre los estudiantes y el profesor de la asignatura; así como con las autoridades de la Carrera, con el fin de dar sugerencias de mejora a los problemas que pudieran suscitarse en el dictado de la asignatura.
- b) Colaborar con la Dirección Académica de Carrera, Dirección Académica de Cursos Básicos o la Coordinación Académica de Carrera o la Coordinación Académica de Cursos Básicos y con el profesor de la asignatura en todo aquello que le sea solicitado en la medida de sus posibilidades para el mejor logro de los objetivos trazados.
- c) Asistir a las reuniones de delegados convocadas por la autoridad de La Universidad y participar en sus deliberaciones.
- d) Coordinar con el profesor y los estudiantes de su clase para la eventual recuperación de una clase no dictada por motivo justificado.

El delegado suplente reemplazará al delegado titular en su ausencia.

Artículo 64. Régimen de actividades extracurriculares

La Universidad fomenta entre los estudiantes la participación en actividades culturales, deportivas y de responsabilidad social, con el fin de promover su formación integral.

Artículo 65. Créditos asignables

La Dirección Académica de Carrera y/o la Dirección Académica de Cursos Básicos o Coordinación Académica de Carrera o Coordinación Académica de Cursos Básicos de Campus, en concordancia con el Plan de Estudios, podrá proponer el número de créditos asignables para la participación de los estudiantes en las actividades extracurriculares.

La evaluación de la participación de los estudiantes los hará acreedores de una nota, la misma que deberá ser establecida de acuerdo con el Reglamento correspondiente, aprobado por el Vicerrectorado Académico.

Artículo 66. Obligación de asistencia

Es deber de los estudiantes asistir regularmente a las actividades culturales, deportivas y de responsabilidad social de su preferencia. El número de inasistencias no podrá superar el treinta por ciento (30%) del total de horas de actividades extracurriculares.